



COMITÉ COMPETICIÓN
Expediente 4/2025
Club Deportivo La Armuña

Examinado el expediente del que es razón la reclamación presentada por parte de D. R [REDACTED] E, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente del Club Deportivo La Armuña, el Comité de Competición de la RFEA a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16 de julio de 2025 a las 9:25, se remite a la RFEA correo electrónico de D. R [REDACTED] e en su condición de presidente del Club Deportivo La Armuña, en el que se denuncian una serie de hechos acontecidos en la prueba de 4x100 metros relevos femeninos del Campeonato de España de Clubes Sub-18 celebrado en Castellón el día 06/07/2025.

Los hechos denunciados constan en la reclamación al Jurado de Apelación presentada ese mismo día 6 de julio, a saber:

"El club Valencia hace un cambio de atleta fuera de plazo y se retrasó la prueba"
Solicitando la descalificación del Club.

2. En los informes del Juez Árbitro y Jurado de Apelación se señala lo siguiente:

Juez Árbitro: "4x100 mujeres. El Delegado del Club CD La Armuña me solicita la descalificación del Valencia Club Atletismo por el cambio de una atleta fuera de plazo. Le explico que la sustitución de la atleta, ha sido por una lesión en la zona de calentamiento y que la Médica de la RFEA ha verificado la lesión de la atleta sustituida. No acepto la petición de descalificación del Valencia Club Atletismo."

Jurado de Apelación: "En el 4x100 femenino, el Club ARMUNIA solicita que el Club A. VALENCIA sea descalificado por hacer un cambio de atleta fuera de plazo al lesionarse en calentamiento y retrasar la prueba. El cambio se realizó con la supervisión médica de la Oficial médica de la RFEA y de acuerdo con la RT 24.11 sin que ello haya conllevado retraso en la prueba. No procedió descalificación".

3. La decisión del Jurado de Apelación fue la siguiente:

"De acuerdo a la regla 24.11 el cambio de la atleta se ha realizado conforme a reglamento. No ha habido ningún retraso en la prueba por esta circunstancia. No procede descalificación alguna.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Comité para conocer del presente asunto deriva del artículo 29.1.4 y 61.1 b) de los Estatutos en relación con el artículo 48 del Reglamento de Competiciones de la Real Federación Española de Atletismo.

Segundo. Al presente caso, le son de aplicación las Normas Generales de Competición e inscripción en campeonatos de España short track y pista.

En concreto en el artículo 14 de las Normas Generales de competición e inscripción a Campeonatos de España 2025 relativa a las reclamaciones, se establece:

"Si existiera una reclamación de un atleta o club en una competición, ésta deberá ser hecha no más tarde de 30 minutos después de ser publicados los resultados oficiales de la prueba en cuestión. Esta reclamación será presentada al Juez Arbitro, que resolverá y cuya decisión será inapelable salvo que en la prueba esté nombrado Jurado (o Juez Único) de Apelación en cuyo caso se podrá apelar la decisión del Juez Arbitro no más tarde de 30 minutos de haber tomado la decisión y previa aportación de un depósito de 100 euros. El Jurado de Apelación resolverá sobre esta reclamación siendo esta decisión inapelable de acuerdo con la regla técnica 8 (RT8) del Reglamento de Competición y Técnico de World Athletics."

La regla técnica (RT8) establece:

"8.11 La decisión del Jurado de Apelación (o la del Juez Árbitro en ausencia de un Jurado de Apelación o si no es hecha una apelación al Jurado) será definitiva y no se tendrá derecho a apelación posterior, incluyendo al Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS)."

En virtud de lo anterior, vistos los hechos y los fundamentos de derecho de aplicación, este Comité de Competición

ACUERDA

La decisión del Jurado de Apelación adoptada el 6 de julio de 2025 no es susceptible de apelación. Procediendo al archivo de la reclamación presentada por D. R. [REDACTED]
[REDACTED] E, como presidente del Club Deportivo La Armuña.

Madrid, 17 de julio de 2025

El Comité de Competición

CLUB DEPORTIVO LA ARMUÑA
CLUB DIPUTACIÓN DE VALENCIA